

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2019-MPCH-A

Chincheros, 02 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16-2019-Secretaría General, de fecha 26 de julio del 2019, que contiene la Carta N° 017-2019-OREC-MPCH, de fecha 26 de julio del 2019; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. **MOISES MALPARTIDA SERRANO** y **LILA YESSICA CUBA APARICIO** y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5536 de fecha 24 de julio del 2019, presentada por los señores: **MOISES MALPARTIDA SERRANO**, identificado con DNI N° 41811567 y **LILA YESSICA CUBA APARICIO** identificado con DNI N° 25187726, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con publicación del aviso matrimonial y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil"

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **MOISES MALPARTIDA SERRANO**, identificado con DNI N° 41811567 y **LILA YESSICA CUBA APARICIO** identificado con DNI N° 25187726 a través del Expediente Administrativo N° 5536-2019, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 250° del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante cancelación de caja con recibo N° 0006173 de fecha 23/07/2019, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el día **viernes 09 de agosto del 2019**, con publicación del aviso matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios.

Que, a través del **Expediente Administrativo N° 16-2019-Secretaría General**, de fecha **26 de julio del 2019**, que contiene la **Carta N° 017-2019-OREC-MPCH**, de fecha **26 de julio del 2019**, emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **MOISES MALPARTIDA SERRANO** y doña **LILA YESSICA CUBA APARICIO**, con publicación del aviso matrimonial, el día **viernes 09 de agosto del 2019**, a horas **12:00 p.m.** en el anexo de Generosa, Provincia y Distrito de Chincheros – Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DECRETO Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGPP 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01